

1737

ATHA-DAN-FSA-003-023 Abril



MINUTA DE DECRETOS

DE LAS JUNTAS GENERALES,
CELEBRADAS POR ESTA MUY NOBLE
PROVINCIA DE ALAVA
DESDE EL DIA 24. DE ABRIL DE 1737. AÑOS.



Se resolvió por dichos Señores en la Junta de dicho día 24. primera por la tarde uniformemente, el que para dar evasión à la dependencia de la Hermandad de Ayala, sobre que ha sido convocada dicha Junta General, se dè principio à las de Mayo desde dicho día, respecto de su proximidad, y ser dependencia de la primera importancia, deseando su mayor acierto.

En la segunda Junta de dicho día por la tarde, se remitió de conformidad al dicho Señor Diputado General el nombramiento de dos Cavalleros Capitulares de cada Cuadrilla, para la vista, y reconocimiento de los Testimonios, y Acopios que han traído, todas las dichas Hermandades de esta Provincia, y su Señoría nominò para el efecto por la Cuadrilla de esta Ciudad à los Señores Procuradores Generales de ella, y Añana. Por la Cuadrilla de Salvatierra, à los Señores Procuradores Generales de ella, y la de Arraya, y la Minoria. Por la Cuadrilla de Ayala à los Señores Procuradores Generales de ella, y la de Llodio. Por la Cuadrilla de Laguardia à los Señores Procuradores Generales de ella, y Tierras del Conde. Por la Cuadrilla de Zuya à los Señores Procuradores Generales de ella, y de la Ribera. Por la Cuadrilla de Mendoza à los Señores Procuradores Generales de Badajoz, y Zigoitia; à fin de que se enteren de los dichos Testimonios, y Acopios, y den parte à la Provincia de quanto hallaren por conveniente.

En dicha Junta se nombraron por Comissarios para el reconocimiento de Decretos de las ultimas Generales de Santa Cathalina, y Particulares celebradas hasta aqui, à los Señores Procuradores Gene-

123

rales de Tierras del Conde, y Añana; y por Comissarios de la fiesta del Patron S. Prudencio, para que se advoquen con el Reverendissimo Padre Guardian, y acuerden el dia de su celebracion a los dichos Señores.

En dicha Junta se remitió al Señor Diputado General el nombramiento de Cavalleros Capitulares para cumplimentar al Reverendissimo Padre General del Orden de San Francisco, que está para venir a esta Ciudad, a la presidencia de su Capitulo Provincial, que se ha de celebrar en ella; y su Señoria nombró para dicho efecto a los Señores Procuradores Generales de esta referida Ciudad, Salvatierra, Ayala, y Brantevilla, segun, y de la forma que se practica con los Grandes de España.

En Junta de el dia 25. de Abril por la mañana se remitió al Señor Diputado General la aprehension de qualesquiera Desertores que se abriguen a qualesquiera Pueblos de esta dicha Provincia, a causa de las quejas dadas por el Señor Marques de Besolla, Coronel del Tercio de Navarra, para que disponga su Señoria el que las Justicias Ordinarias del recinto de esta Provincia, cumplan con lo que es de su cargo, y zelen la puntualidad del Real Servicio.

En dicha Junta se remitió a dicho Señor Diputado General la composicion, y reparo de un mal passo del Territorio de la Villa de Berguenda, Camino Real para varias partes, a costa de quien lo deva satisfacer.

En la segunda Junta de dicho dia fueron presentadas por los Señores Procuradores Generales de Salvatierra, y Araya, y la Minoria, dos informaciones en razon de varias elloriones que experimentavan los naturales de esta Provincia en las Aduanas, o Tablas, para el passo del Reyno de Navarra, las que fueron remitidas al Assessor de esta Provincia, para que enterado de su thenor, y de los Privilegios que gozan sus naturales, informe lo conveniente.

En Junta celebrada el dia 26. de Abril, el Señor Diputado General manifestó a dichos Señores, el dictamen dado por el Assessor de esta Provincia, enterado de las informaciones que le fueron cometidas, y de los Privilegios que gozan sus naturales en las Aduanas, o Tablas, para el passo de el Reyno de Navarra; y en vista de el, resolvieron de conformidad el remitir el gobierno de este punto, y qualesquiera representaciones que se ofrezcan hazer en su razon al dicho Señor Diputado General; y en el caso de que no se configa por este orden, los Señores de Junta Particular lo dirixan segun que tuvieren por conveniente.

En Junta del dia 27. por la mañana, aviendose tocado el punto de la Hermandad de Ayala, resolvieron dichos Señores de conformidad, el remitir su gobierno a los Señores Procuradores Generales de esta Ciudad, Salvatierra, Tierras del Conde, y Añana, para que advocandose con el Assessor de la Provincia, dispongan la formacion de un Decreto, segun que hallaren por mas conveniente, afianzando la paz, y union con dicha Hermandad, manteniendose la igualdad entre todas las demás de esta Provincia en el repartimiento de vezinos, que se intenta executar, y que informen de su thenor a la Provincia, para deliberar sobre todo con la madurez acostumbrada.

En dicha Junta se nombraron uniformemente por Comissarios de la fiesta de el Patron San Prudencio, que se ha de celebrar este dia, a los Señores Procuradores Generales de Zigoitia, y la Ribera.

En Junta del dia 28. por la tarde, los Señores Procuradores Generales de esta Ciudad, Salvatierra, Tierras del Conde, y Añana, encon-

for

formidad de la remission hecha por la Provincia para la formacion de el Decreto en razon de la dependencia de la Hermandad de Ayala con apoyo del Assessor de ella, hizieron exhibicion de dicho Decrecho, y enterados de su contexto le aprobaron de conformidad todos los dichos Señores, y mandaron se inserte en el de este dia; para su cumplimiento, y obervancia a la letra, y su thenor es el siguiente.

En esta Junta se comunicaron reciprocamente los Acopiamientos de todas las Hermandades, y el que nuevamente ha hecho la de Ayala, en virtud de el Decreto, que de comision de la Junta General celebrò la Particular proxima pasada: Y aviendose obervado notabilissima diferencia de pagadores, y personas, entre el Acopiamiento, que dicha Hermandad de Ayala hizo el año pasado de 724. y el que nuavamente trahia, no se pudo dexar de reconvenir al Señor D. Phelipe de Lezama, con tan considerable reparo, y ventaja, que se hazia sospecha, ni dexarle de hazer cargo, el Señor D. Phelipe, de este inconveniente: En cuya satisfaccion propuso, que la diversidad advertida, consistia solo, en que no se avian incluido los Jornaleros, y Pobres en el Acopiamiento nuevamente hecho, aviendo dado motivo a esta omision, el que en la copia de el Decreto citado de la Junta Particular, y remitido a la Hermandad, no se avia expressado la qualidad de Jornaleros, estando especificadas otras. Y aunque todos los Señores constituyentes de esta Junta, reconocieron la dureza que contenia esta evasion, pues teniendo bien examinado, el Acopiamiento nuevo de dicha Hermandad de Ayala, se miran en el, listas enteras de Renteros, y Jornaleros, de Renteros solos, y de Renteros, y Pobres: considerando, que de no dár a esta disculpa todo el credito que solicitava el Señor D. Phelipe, después de ofender a su persona, pudiera producir pretexto para que se suscitasse nueva discordia, a que en credito de la buena fee con que siempre ha procedido la Provincia, queria dexar estinguidos aun los mas debiles visos de presumpcion; y contribuyendo tambien a facilitar la resolucion que avian premeditado, el que para total convencimiento de la sinceridad que proponia el Señor D. Phelipe, ofrecia, que en el termino que se le assignasse, se constituia en la obligacion de satisfacer llenamente a los acuerdos, de que ya se hallava enterado. Determinaron, y acordaron, que dentro de los primeros veinte dias siguientes, que empezaran a correr, desde el dia de mañana veinte y nueve de este presente mes de Abril, con denegacion de otro termino; supla, enmiende, corrija; o adicione el dicho Señor D. Phelipe su nuevo Acopiamiento, incluyendo en el todos los Jornaleros que dize faltan, y tambien los Pobres, Cirujanos, Maestros de primeras letras, Alimentarios, Hermitaños, Sacristanes, Molineros, Viudas, Moradores, Renteros, e Hijos de familia, que por igual descuido, u otro accidente se huvieren omitido, especificando si los hijos de familia estan bajo de la patria potestad, o fuera de ella, si se hallan apoderados de la hazienda de sus Padres, por cession, herencia, u otro titulo, en la misma conformidad, y con la distincion, que contienen los Acopiamientos de las demás Hermandades, cumpliendo puntualmente con esta orden; pena de que en caso contrario se facaran mil ducados de multa a dicha Hermandad, y quien la representa, sin que por su effaccion se entienda evaquado el arbitrio de la Provincia para proceder a lo demás que huviere lugar, y se estimare corresponder a la ofensa que en tal caso no puede permitir disimulo. Y que experimentandose este ultimo desengaño, cessen del todo las atenciones a qualquiera nueva proposicion, o disculpa que se discurriere por

por parte de dicha Hermandad de Ayala, poniéndose inmediatamente en execucion, y practica la Real Carta Executoria nuevamente obtenida por esta Provincia, y quedando cometido todo quanto sea conducente à los Señores de Junta Particular, à mas de los Poderes que la General tiene otorgados en este assunto.

En dicha Junta hizo saber el dicho Señor Diputado General à dichos Señores el thenor de una Carta, que por el mes de Diziembre del proximo año passado de treinta y seis, avia recibido de la Villa de Vilbao, en assunto de composicion de Caminos del territorio de esta Provincia, para la mayor comodidad de los viandantes à la dicha Villa de Vilbao, y enterados del contexto de dicha Carta, resolvieron uniformemente todos los dichos Señores, remitir al dicho Señor Diputado General la respuesta de ella en los terminos atentos que tenga su Señoria por conveniente.

En dicha Junta el Señor Procurador General de la Hermandad de Araya, y la Minoria, hizo saber à dichos Señores, como dicha su Hermandad tenia Pleyto pendiente en el Tribunal de su Señoria el Señor Diputado General, con la Villa de Apillaniz, una de las de su recinto, sobre ocultacion de pagadores, y que avia solicitado, por quantos medios amistosos eran dables, se reduxesse à la razon la dicha Villa de Apellaniz, y sus Vezinos, la que no avia podido conseguir; en cuya vista, y de no tener entidad el dicho Pleyto, suplicava à la Provincia, como Madre de sus Hermandades, procurasse zanjarlo, enterada de la razon que asistia à la referida su Hermandad; y dichos Señores resolvieron de conformidad, remitir à dicho Señor Diputado General, para que con apoyo del Assessor de esta Provincia, y con vista de dicho Pleyto, delibere su Señoria lo que hallare convenir en él.

En dicha Junta de conformidad, remitieron à los Señores de Junta Particular, todos los puntos pendientes en estas dichas Juntas Generales, y en las antecedentes, y particulares; y todo lo tocante à Justicia à dicho Señor Diputado General: se dieron por dissueltas, y fenecidas estas Juntas, y se celebraron por Testimonio de Don Pedro Antonio de Mendivil, y Don Sebastian Saenz de Buruaga, Secretarios de dicha Provincia.